Id documento	3315231
Id restitución	107867
Categoria	Etapa de Registro
Serie	Proceso de Restitución
Tipo	Remisión de información de abandono o despojo allegada a la URT por la UARIV (Anexo 11)
SubTipo	Notificación por aviso al peticionario o representante producida durante la remisión de información de abandono o despojo allegada a la URT por la UARIV - web
No Documento	CITACIÓN WEB
Fecha	3/04/19 12:00 AM

Usuario Registro: jose.lascarro

Fecha Registro: 4/04/19 04:46 PM

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA PETICIÓN REMITIDA A ESTA UNIDAD POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ID.107867

Montería, Abril 03 del Año 2019.

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 creó el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial **Córdoba**, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con el solicitante, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados en el Formato Único de Declaración (FUD), sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Debido a lo anterior, y en vista que **NO** se registró información de su domicilio en el FUD, se publica la presente comunicación en la página WEB de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al mismo tiempo que en la cartelera, por medio de esta publicación se solicita complementar la información suministrada por el solicitante a través del anexo de despojo y abandono forzado de tierras del **Formulario Único de Declaración** con número **(AK0000248978-1)** remitido a esta entidad por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, radicado el día **8/31/2013** y en el cual se mencionan hechos asociados a un eventual despojo o abandono forzado de tierras en relación a la siguiente información:.

NUMERO DEL ID.	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
107867	**El Predio San Rafael, Ubicado en el municipio de Tierralta, En el departamento de Córdoba**

En ese sentido, comedidamente le solicita que acuda a la Dirección Territorial más cercana a su lugar de residencia dentro del término de un (1) mes contado a partir de la publicación de la presente comunicación, aportando copia de su documento de identidad y el de las personas que conforman su núcleo familiar, así como, de los documentos relacionados con el predio o el territorio colectivo al cuál usted hizo referencia en la declaración (escritura pública, certificado de tradición, carta venta de posesión, contrato de arrendamiento, promesa de venta, resolución de adjudicación o titulación de Incora o Incoder o solicitud presentada sobre lo anterior, etc.) si los tuviere, y los documentos que den cuenta de los hechos victimizantes (denuncias, recortes de periódico, etc.) asociados al posible abandono forzado y despojo de tierras.

En la eventualidad que usted no se acerque a las oficinas de la Unidad de Restitución de Tierras en el trascurso del mes siguiente a la publicación esta comunicación, con el fin de complementar la información remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante el (FUD) que se relaciona al inicio del presente, se entenderá que usted desiste de su petición y se decretará el desistimiento tácito ordenando el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17[52] de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

[52] ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las oficinas territoriales a las cuales se puede acercar para complementar la información requerida:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
CÓRDOBA	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	PLATO	CARRERA 14 NO 6 - 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
URABÁ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

Es importante señalar nuevamente que las personas que se crean relacionadas con publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede MONTERIA, cuentan con el término de un (1) mes contado a partir de la publicación, de no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición.

Cordialmente,

DINA LUZ MONTALVO PUENTE
DIRECTORA TERRITORIAL DE CORDOBA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

*Proyectó: Jose Lascarro Torres (Abogado Rupta-Anexo11)*_____
ID: 107867

GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Córdoba - Montería

RT-RG-FO-75
V2

El campo es de todos | Minagricultura